

¿Qué sucede si no pago el FSCU?

La administración del FSCU tiene la facultad para iniciar las siguientes acciones en caso que tengas morosidad por concepto de este crédito:

- Acumulas un interés penal del 1% mensual sobre la morosidad.
- Cobranza prejudicial (serás informado a los Registros Comerciales)
- Protesto del o los pagarés
- Cobranza Judicial de la(s) cuota(s) morosa(s)
- Retención de la devolución de impuestos a la renta (Ley N° 19.989)

Aspectos más importantes

Si actualmente eres alumno de la Universidad de La Serena y obtuviste el Fondo Solidario, recuerda que anualmente deberás firmar el pagaré, renovando el crédito.

Si no firmas tu pagaré de crédito anualmente, estas renunciando irrevocablemente a este beneficio para el período académico vigente y los años posteriores.

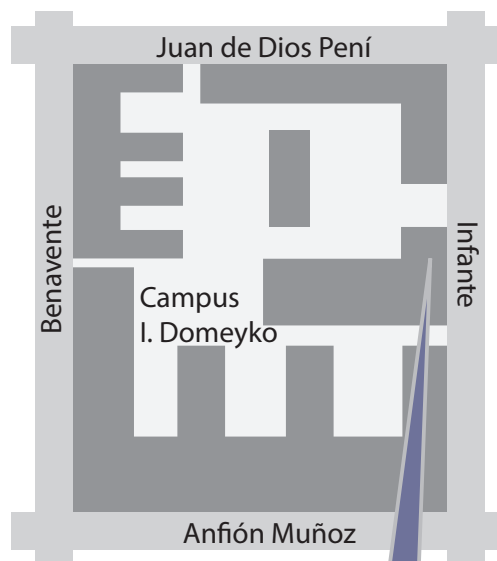
Si financiaste tus estudios con Fondo Solidario, debes estar atento transcurridos los dos años desde tu última matrícula, eso significa que el período de gracia finalizó y debes comenzar a pagar el crédito.

Podrás pagar la totalidad del crédito obtenido, accediendo a un 25% de descuento, si realizas el pago durante los dos años antes que la deuda sea exigible.

La Administración de FSCU, tiene la facultad para iniciar acciones judiciales en caso que no realices el pago del FSCU.

Si te encuentras estudiando en el extranjero, de todas formas debes realizar el proceso de Declaración Jurada desde fscu.userena.cl.

Recuerda que al pagar tu Crédito, estás permitiendo que el Fondo pueda asignar nuevamente financiamiento a otro estudiante



UNIVERSIDAD
DE LA SERENA
CHILE

fscu.userena.cl



UNIVERSIDAD
DE LA SERENA
CHILE

Fondo Solidario de Crédito Universitario

Dirección de Finanzas

Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU)

El Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) es un crédito establecido por Ley N° 19.287 y sus modificaciones, que otorga el Ministerio de Educación a estudiantes que necesitan apoyo financiero para costear de forma parcial o total el arancel de referencia anual de una carrera de pregrado en alguna institución de Educación Superior perteneciente al Consejo de Rectores. Este crédito es compatible con todas las becas entregadas por el Ministerio de Educación y el Crédito Garantía Estatal (CGE), se otorga en UTM y tiene una tasa de interés del 2% anual.

Requisitos para renovar el Crédito

- Matricularse en los plazos universitarios estipulados.
- A partir del tercer semestre, haber aprobado al menos el 50% de las asignaturas inscritas, de manera acumulada.
- Mantener la calidad de alumno regular.
- Mantener anualmente la situación socioeconómica que lo hizo acreedor del beneficio.
- Legalizar el Pagaré.

Todos los alumnos que tengan asignado el Fondo Solidario (FSCU) deben anualmente legalizar un Pagaré de Crédito, lo que significa que están aceptando este beneficio para el período académico vigente, ya que es un documento legal que permite al Administrador del FSCU de la Universidad de La Serena realizar el cobro de acuerdo a la normativa vigente, que rige los Fondos Solidarios.

Importante

Los alumnos que no firman el Pagaré del Crédito están renunciando irrevocablemente a este beneficio para el período académico vigente y los años posteriores de duración de la carrera.

Cuando se produce alguna situación académica, por ejemplo: Postergación, Egreso, Renuncia o Eliminación Académica que genera una variación en el arancel anual a pagar, el crédito se modificará y deberán firmar un nuevo pagaré por el monto final utilizado ese año.



fscu.userena.cl

¿Cuándo pago el FSCU?

El pago del FSCU comienza dos años después de tu última matrícula como alumno regular, estés o no en posesión del título profesional. Es de suma importancia que durante el período que no estés en contacto con la Universidad, ingreses al sitio fscu.userena.cl y actualices tus datos.

Formas de pago

Para el pago del FSCU, podrás escoger entre las siguientes modalidades:

A) Pago total de la deuda

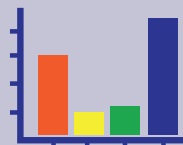
Si realizas el pago total de la deuda, podrás acceder a un 25% de descuento hasta el 31 de diciembre del año anterior a que se haga exigible la deuda, es decir, entre los dos años después de tu última matrícula como alumno regular.

B) Pagar el fondo solidario de acuerdo al 5% de tus ingresos anuales

En abril de cada año podrás ingresar a fscu.userena.cl donde encontrarás el procedimiento para realizar el proceso de Declaración Jurada de Ingresos, que consiste en que durante 12 ó 15 años tendrás que acreditar las rentas obtenidas el año inmediatamente anterior, donde el valor equivalente al 5% del total de estos ingresos será tu cuota anual a pagar, con vencimiento impostergablemente el último día hábil del mes de mayo. Esta forma de pago genera un interés de un 2% anual.

Se declaran los ingresos obtenidos el año anterior y la cuota que se calcule tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Analiza la manera que más se ajuste a tu forma de pago, recuerda ajustarte a las condiciones del convenio, para evitar morosidades.



Beneficios de esta forma de pago:

Monto mínimo de ingresos para realizar pago:

Si al momento de comenzar el pago no has percibido ingresos el año anterior, deberás realizar de todas formas el proceso de Declaración de Ingresos.

Condonación del saldo de deuda:

Si al llegar al año 12 ó 15 de pago de tu deuda has cumplido con los pagos y presentado la Declaración Jurada correctamente, el saldo de tu deuda será condonado.

Prorrogar el inicio de pago por cursar estudios de postgrado:

Si al iniciar el pago acreditas estar estudiando una carrera de postgrado en una Institución reconocida por el Estado, podrás prorrogar el inicio de tu pago presentando un Certificado de Alumno Regular del año anterior al que se hace exigible tu deuda.

Suspender el pago por estudios de postgrado

En caso que se matricules en un programa de postgrado, podrás suspender el pago de tu cuota presentando el Certificado de Alumno Regular.

Los plazos máximos para suspender serán de 3 años en caso de Magíster y 4 años en caso de cursar un Doctorado. Entre ambos no se podrá exceder los 4 años.

Suspensión de cuotas por cesantía.

Si acreditas cesantía sobreviniente dentro del año de vencimiento de la cuota y que sea continua o discontinua de seis meses, podrá suspender la cuota anual por única vez en todo el periodo de cobro.

IMPORTANTE

Si durante un año no acreditas tus ingresos de la forma señalada, se generará una cuota fija, anual y sucesiva en relación al saldo de tu deuda, perdiendo todos los beneficios indicados anteriormente.